

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS	Salta, 20 de enero de 1994	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.344 <hr/> Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 <hr/> DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.690 del 28/12/93 - Comisiones oficiales.....	186
S.G.G. N° 2.691 del 28/12/93 - Comisiones oficiales.....	186
M. Ed. N° 2.704 del 28/12/93 - Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Pcia. de Salta: Aprueba Actas Complementarias.....	187
M. Ed. N° 2.705 del 28/12/93 - Ley 6.701/93 (Modificatoria de la Ley 3.338/58: "Estatuto del Docente"): Reglamentación.....	189
M. Ed. N° 2.706 del 28/12/93 - Convenio: Ministerio de Educación y Dirección de Museos de Antropología de Salta y de Cachi - Representante del Proyecto Antropológico Calchaquí y Sres. Intendentes de Municipalidades de Cachi, Payogasta, La Poma y Rosario de Lerma.....	190
M. Ed. N° 2.708 del 28/12/93 - Dcto. 1.167/93: Rectificación.....	192
M. Ed. N° 2.709 del 28/12/93 - Reconocimiento al Mérito Artístico.....	192
M. Ed. N° 2.710 del 28/12/93 - Reconocimiento al Mérito Artístico.....	193
M. Ed. N° 2.711 del 28/12/93 - Reconocimiento al Mérito Artístico.....	193
M. Ed. N° 2.712 del 28/12/93 - Comisión oficial.....	194
M. Ed. N° 2.713 del 28/12/93 - Comisión oficial.....	194

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.698 del 28/12/93 - Dedicación Adicional Semi-exclusiva.....	195
S.G.G. N° 2.699 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones.....	195
S.G.G. N° 2.700 del 28/12/93 - Horario extraordinario.....	195
S.G.G. N° 2.701 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones.....	197
S.G.G. N° 2.702 del 28/12/93 - Contratación Directa.....	197
M. Ed. N° 2.703 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones.....	197
M. Ed. N° 2.707 del 28/12/93 - Licencia con goce de haberes.....	198
M. G. N° 2.714 del 28/12/93 - Horario extraordinario.....	198
M. G. N° 2.715 del 28/12/93 - Dedicación Adicional Exclusiva.....	199
M. G. N° 2.716 del 28/12/93 - Dedicación Adicional Exclusiva.....	199
M. G. N° 2.717 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario del excedente de horas extras.....	199
M. G. N° 2.718 del 28/12/93 - Transferencia sin cargo de bienes particulares.....	199

LICITACION PUBLICA

N° 95.034 - Direc. Pcial. de Energía N° 01/94.....	199
--	-----

LICITACIONES PRIVADAS

N° 95.044 - Dirección Nacional de Arquitectura - Dist. Salta N° 14/93.....	200
N° 95.043 - Dirección Nacional de Arquitectura - Dist. Salta N° 19/93.....	200
N° 95.042 - Dirección Nacional de Arquitectura - Dist. Salta N° 13/93.....	200

SECCION GENERAL

ASAMBLEAS

N° 95.045 - Club Vialidad de Salta, para el día 29/01/94.....	200
N° 95.041 - Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes "Escuadrón Cnel. José Francisco Gorriti" R° de la Frontera, para el día 05/02/94.....	200

RECAUDACION

N° 95.046 - Del día 19/01/94.....	201
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.690

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 05-27.570/93; 10-07.337/93 y 10-07.338/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para las comisiones oficiales realizadas por agentes y funcionarios dependientes de Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, durante el mes de octubre del corriente año; y,

Apellido y Nombre	Nivel	Vía	Destino	Fecha
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones				
Wayar, Ricardo	12	Avión de la Provincia	Salta-Bs.As.-Salta	07 al 08/10/93
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión				
Aguirre, Ramón Atilio		Aérea	Salta-Bs.As-Tucum-Salta	08 al 11/10/93
Suárez de Gerstenfeld, Patricia	8	Terrestre	Salta-Tucum.-Salta	13 al 16/10/93

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 11 y 03 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones y Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión. Ejercicio Vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.691

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 01-63.276/93; 10-07.252/93; 31-093/93 Ref.; 10-07250/93; 17-41.491/93; 10-07.229/93; 10-07.230/93; 05-26.923/93; 05-26.918/93; 31-121/93;

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales diverso personal dependiente de la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, solicita la correspondiente autorización para las comisiones oficiales que realizaron durante los meses de junio y julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dichas comisiones se efectuaron debido a las diversas tareas cumplidas, inherentes a sus funciones; Por ello, con encuadre en el Inciso a) Artículo 86° de la Ley N° 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase las comisiones oficiales llevadas a cabo por agentes y funcionarios de diversas Unidades de Organización de la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, que se detallan seguidamente, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

CONSIDERANDO:

Que las mismas se llevaron a cabo debido a las funciones inherentes a sus respectivos cargos;

Por ello, con encuadre en el Inciso a) del Artículo 86° de la Ley N° 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por autorizada las comisiones oficiales realizadas por el personal dependiente de la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, durante los meses de junio y julio del año en curso, conforme al detalle del Anexo que forma parte del presente instrumento, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación; 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión; 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones y 17 - Dirección General de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

A N E X O

Apellido y Nombre	Nivel	Vía	Destino	Fecha	Otros
D.G.A de la Gobernación					
Panusieri, Jorge		Aérea	Salt-Bs. As.-Salt.	28/6 al 1°/7/93	
Nieva, José	7	Aérea	Salt-Bs. As.-Salt.	28/6 al 1°/7/93	
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión					
Aguirre, Ramón Atilio		Aérea	Salt-Bs. As.-Salt.	17 al 21/6/93	s/viático
	Aérea	Salt-Bs. As.-Salt.	12 al 13/7/93		
Roco de Gerra, Ana M.		Terrestre	Salt-Bs. As.-Salt.	16 al 19/6/93	
Igarzabal, Ricardo	14	Terrestre	Salt-Tucumán-Salt.	08/7/93	
Dirección General de Estadísticas y Censos					
Romero, Gladis Marta	14	Terrestre	Salt-Bs. As.-Salt.	27 al 30/7/93	
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones					
Cabeza, Juan Carlos	11	Aérea	Salt-Bs. As.-Salt.	6 al 7/7/93	
Flores, Jorge D.	10	Terrestre	Salt-Bs. As.-Salt.	10 al 17/7/93	
Dirección General de Aviación Civil					
Martearena, Juan				15 al 18/6/93	
Lávaque, Carlos	13	Aérea	Salt-Bs. As.	16 al 18/6/93	
Larumbe, Carlos	13	Aérea	Salt-Bs. As.	19 al 23/7/93	

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.704

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 343/93, por el que se aprueba el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales al ámbito Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las previsiones contenidas en cláusulas vigésimo séptima y cuadragésimo primera del convenio referido, la Provincia ha suscripto con Nación las Actas Complementarias N° 1, 2 y 3 de fecha 10 y 27 de agosto de 1993, por las que se amplían los alcances del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de las Actas citadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Actas Complementarias N° 1, 2 y 3 al Convenio de transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, las que como Anexo I, II y III forman parte del presente instrumento y se integran al Convenio aprobado por Decreto 343/93.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Educación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Carbajal - Guía de Villada - Martino.

A N E X O I

Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta, en adelante "El Convenio", por la Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa y por la Nación el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez para ampliar los alcances de dicho convenio, según las cláusulas siguientes:

Cláusula primera: Complementando el Anexo I de El Convenio, se incorporan los Servicios Educativos que se detallan a continuación:

a) Institutos de gestión privada supervisados por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (SNEP).

CODIGO	DENOMINACION	DOMICILIO	LOCALIDAD
NIVEL MEDIO CON APORTE ESTATAL			
L0031	Madre Sara Lona	Chile 1230	Salta
L0032	Santa Teresa de Jesús	Sgo. del Estero 566	Salta
L0033	Dr. Dalmacio V. Sarsfield	Caseros 1030	Salta
L0037	Virrey Fco. de Toledo	España 680	Salta

CODIGO	DENOMINACION	DOMICILIO	LOCALIDAD
NIVEL MEDIO Y SUPERIOR CON APOORTE ESTATAL			
L0034	María del Rosario de San Nicolás	J.B. Alberdi 767	Salta
L0035	Jean Piaget	J.B. Alberdi 627	Salta
NIVEL SUPERIOR CON APOORTE ESTATAL			
L0036	Américo Vespucio	Florida 737	Salta
L0038	Prof. José Tavella	Belgrano 636	Salta
SIN APOORTE ESTATAL			
L0036	Américo Vespucio Nivel Medio	Florida 737	Salta
L0039	Carlos Pellegrini	Entre Ríos 464	Salta

b) Educación del adulto

CENS N° 312 (Código Presupuestario N° 201)

CENS N° 340 (Código Presupuestario N° 235)

Cláusula segunda: La Provincia se compromete a mantener el régimen institucional del Profesorado en Ciencias Sagradas "Monseñor Roberto José Tavella" (L-38) de la Arquidiócesis de Salta, tal cual surge de la Resolución N° 17/92 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo 1 ejemplar a cada Jurisdicción.

ANEXO II

Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta

En la ciudad de Buenos Aires, a diez (10) días del mes de agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria Número 2 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta, en adelante "El Convenio", por La Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa y por La Nación el señor Ministro de Cultura y Educación de La Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez para ampliar los alcances de dicho convenio, según las cláusulas siguientes:

De los Bienes Transferidos

Cláusula I: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 18° y 19° de la Ley Nacional N° 24.049 y en las cláusulas décimo sexta y décimo séptima de El Convenio, La Nación transferirá a La Provincia una suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) que será asignada en cuatro (4) cuotas anuales de \$ 1.500.000.- la primera y \$ 3.500.000.- las restantes, a razón de una (1) por año a partir de 1993.

Cláusula II: La Provincia asume la ejecución de las obras a que hace referencia la cláusula anterior, garantizando que los fondos transferidos serán aplicados a ellas. Las obras comprendidas en el artículo 18° de la Ley Nacional 24.049, son las que se detallan en el Anexo IV de El Convenio.

Cláusula III: A los efectos de garantizar el cumplimiento de los contratos de ejecución vigentes de las obras públicas comprendidas en la Ley Nacional N° 24.049, La Nación delega en el Ministerio de

Educación de La Provincia las funciones de supervisión de dichas obras hasta su total terminación y recepción definitiva, en un todo de acuerdo con las especificaciones contractuales y técnicas que surgen de la documentación que corresponde a cada uno de los casos.

Cláusula IV: La Provincia acepta la delegación conferida por La Nación y se compromete a cumplirla a través del organismo competente que para cada caso determine el Ministerio de Educación de La Provincia.

Cláusula V: La Nación entregará a La Provincia bajo recibo, copia de los contratos y la totalidad de la documentación técnica referida a las obras aludidas en la presente Acta en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha.

Cláusula VI: La Provincia se compromete a notificar lo convenido en la presente acta a quienes actúen como entidades intermedias y contratistas en las obras aludidas en la Cláusula II de la presente.

Cláusula VII: La Nación mantiene respecto de las obras a que hace referencia la cláusula II, todas las facultades no delegadas por esta Acta Complementaria.

Cláusula VIII: La Provincia comunicará a La Nación en forma semestral, sobre la marcha de las obras. Al finalizar las mismas, previa comunicación fehaciente por parte de La Provincia, La Nación procederá a transferir los inmuebles involucrados, en cumplimiento del artículo 18° de la Ley N° 24.049. Para la inscripción dominial en La Provincia se procederá según lo previsto en la cláusula décimo cuarta inciso c) de El Convenio.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo 1 ejemplar a cada jurisdicción.

ANEXO III

Acta Complementaria N° 3 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria N° 3 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia

de Salta, en adelante "El Convenio", por La Provincia el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa y por La Nación el Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez para ampliar los alcances de dicho convenio, según la cláusula siguiente:

Cláusula Única: Se incorporan al Anexo II de la cláusula tercera inc. ch) de El Convenio, los concursos docentes convocados antes de la fecha de la transferencia que se indican en el Anexo.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto correspondiendo 1 ejemplar a cada jurisdicción.

Anexo del Acta Complementaria N° 3 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta

EDUCACION TECNICA

Localidad	ENET N°	Cargo
Aguaray	1	Director
Cafayate	1	Director
C. Vespucio	1	Jefe Gral. Ens. Práctica
C. Vespucio	1	Vicedirector
Gral. Güemes	1	Jefe Gral. Ens. Práctica
Gral. Güemes	1	Regente Cult. Gral.
Metán	1	Director
Metán	1	Jefe Gral. Ens. Práctica
Metán	1	Regente Cult. Gral.
Rosario de la Frontera	1	Director
Salta	1	Director
Salta	1	Regente Cult. Gral.
Salta	1	Vicedirector
Salta	2	Director
Salta	2	Jefe Gral. Ens. Práctica
Salta	2	Vicedirector
Salta	3	Director
Salta	3	Jefe Gral. Ens. Práctica
Salta	3	Regente Cult. Técnica
Salta	3	Vicedirector
Salta	4	Director
Salta	4	Regente Cult. Técnica
Salta	6	Jefe Gral. Ens. Práctica
Salta	6	Regente Cult. Técnica
Orán	1	Jefe Gral. Ens. Práctica
Orán	1	Regente Cult. Técnica
Orán	1	Vicedirector
Tartagal	1	Director
Tartagal	1	Regente Cult. Técnica

EDUCACION ESPECIAL

Localidad	Establecimiento	Cargo
Mosconi	Esc. de Educ. Especial y Formación Laboral N° 15	Director

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.705

Ministerio de Educación

Expte. N° 61-81.441/93.

VISTO la Ley N° 6.701/93; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 772/93;

Que la misma ha modificado el inc. c) del art. 13 Cap. VII de la Ley N° 3.338 "Estatuto del Docente", eximiendo para el ingreso a la docencia del requisito de Título Docente al personal profesional del Departamento de Psicología Educacional y Asistencia Escolar y al personal de las Escuelas de Educación Especial que posea título universitario o terciario acorde a las tareas complementarias y/o asistenciales de la actividad docente;

Que se hace necesaria su reglamentación a efectos de determinar los alcances de su aplicación frente a casos concretos, conforme lineamientos reglamentarios fijados por el Consejo General de Educación;

Por ello y en el marco de la potestad reglamentaria prevista por el art. 141 - inc. a) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase la Ley N° 6.701/93, modificatoria del inc. c) del artículo 13 Capítulo VII de la Ley N° 3.338/58 "Estatuto del Docente", en su Art. 1°.

Artículo 1°: Para ingresar en la docencia por el modo que establece el Estatuto del Docente Ley 3.338/58 y sus reglamentos, deberán cumplirse por los aspirantes las siguientes condiciones generales y concurrentes:

c) Poseer el título docente nacional o provincial que corresponda. Dicho requisito no se exigirá al personal Profesional del Departamento de Psicología Educacional y Asistencia Escolar y al personal de las Escuelas de Educación Especial que posea título universitario o terciario acorde a las tareas complementarias y/o asistenciales de la actividad docente, quienes para los fines previstos deberán acreditar que se han desempeñado en su profesión específica en cualquier ámbito del Consejo General de Educación, durante por lo menos dos (2) períodos lectivos anteriores al 30 de noviembre de 1993.

Art. 2° - Déjase establecido que los profesionales que se desempeñen en el Departamento de Psicología Educacional y Asistencia Escolar y en las Escuelas de Educación Especial, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 6.701, se encuentran incluidos para todos sus efectos en el régimen docente.

Art. 3° - Para la cobertura de Vacantes, en el Departamento de Psicología y Asistencia Escolar y Escuelas de Educación Especial, el Consejo General de Educación deberá observar los cuadros de puntaje elaborados por la Junta de Clasificación y Disciplina del organismo, en el marco de lo normado por Decreto N° 244/89.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Gufa de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.706

Ministerio de Educación

Expte. N° 62-1344/93.

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular C.P.N. Ana María Gufa de Villada y los Directores del Museo de Antropología de Salta - Lic. Vito Francisco Márquez, del Museo de Antropología de Cachi - Sr. Pío Pablo Díaz; el Dr. Terence D'Altroy en representación del Proyecto Arqueológico Calchaquí y los Sres. Intendentes de los Municipios de Cachi - Sra. María Fanny Flores de Guitián; Payogasta - Sr. Fermín Lorenzo Cruz; La Poma - Sr. Telmo Salva y de Rosario de Lerma - Sr. Juan Francisco Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se conviene entre las partes, en el marco del Proyecto Binacional (E.E.U.U.) titulado Proyecto Calchaquí, la realización de tareas de investigación arqueológica, excavación y prospección de los sitios denominados Potrerros de Payogasta, Cortadero, Valdez, La Paya, Ruiz de los Llanos, Tin Tin, Corral Blanco y Capillas, áreas cuya jurisdicción en la materia detenta el Museo Arqueológico de Cachi, conveniéndose para tales fines la implementación de un sistema de cooperación y asistencia mutua, intercambio de experiencias sobre los trabajos de investigación arqueológica especificados en el referido Proyecto, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 6.649/91 y Resolución Ministerial N° 281/90;

Que se hace necesario prestar la pertinente aprobación del acto aludido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular C.P.N. Ana María Gufa de Villada y los Directores del Museo de Antropología de Salta - Lic. Vito Francisco Márquez, del Museo de Antropología de Cachi - Sr. Pío Pablo Díaz; el Dr. Terence D'Altroy en representación del proyecto arqueológico Calchaquí y los Sres. Intendentes de los Municipios de Cachi - Sra. María Fanny Flores de Guitián, Payogasta - Sr. Fermín Lorenzo Cruz; La Poma - Sr. Telmo Salva y de Rosario de Lerma - Sr. Juan Francisco Gutiérrez, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Gufa de Villada - Martino.

Entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta representado en este acto por la titular de dicha cartera C.P.N. Ana María Gufa de Villada y los Directores del Museo de Antropología de Salta Lic. Vito Francisco Márquez y del Museo Arqueológico de Cachi, Sr. Pío Pablo Díaz, en adelante el Ministerio y como autoridad de aplicación por una parte; el Dr. Terence D'Altroy, pasaporte N° 062053393, en representación del Proyecto Arqueológico Calchaquí por otra y los Sres. Intendentes de los Municipios de Cachi, Sra. María Fanny Flores de Guitián; de Payogasta Sr. Fermín Lorenzo Cruz; de La Poma Sr. Telmo Salva; y de Rosario de Lerma Sr. Juan Francisco Gutiérrez acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Proyecto Binacional (E.E.U.U. - Argentina) titulado Proyecto Arqueológico Calchaquí con ejecución autorizada mediante Resolución Ministerial N° 281/90 - Expte. N° 41-30.137 desde el año 1990, en los sitios denominados Potrerros de Payogasta, Cortadero, Valdez, La Paya, Ruiz de los Llanos. El presente tiene por objeto la realización de tareas de investigación arqueológicas, excavación y prospección en los sitios referidos y en las zonas de Tin Tin, Corral Blanco y Capillas, áreas cuya jurisdicción en la materia, detenta el Museo Arqueológico de Cachi, conveniéndose para tales fines la implementación de un sistema de cooperación y asistencia mutua, intercambio de experiencias sobre los trabajos de investigación arqueológica especificados en el referido Proyecto y con sujeción a las disposiciones contenidas en Ley Provincial N° 6.649/91, Resolución Ministerial N° 281/90, reglamento Anexo a la misma y siempre que no importen modificaciones a las cláusulas que como anexo al presente Convenio, se aprueban.

Las partes constituyen domicilio para todos los efectos derivados del presente en: por el Ministerio de Educación - Centro Cívico Grand Bourg, el Dr. Terence D'Altroy en Boulevard Marítimo 5441, 1° "A" C.P. (7.600) - Mar del Plata - Argentina y los Sres. Intendentes el de asiento en los respectivos municipios.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación que por sí realizan las partes suscribientes del mismo en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

A N E X O

En el marco de la autorización dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 281/90, y su adecuación a la normativa vigente en la materia, Ley 6.649/91, con la intervención de las partes exigidas por dicha norma, se acuerda dar continuidad a los trabajos de prospección y excavación los sitios Potrerros de Payogasta, Cortaderas, Valdez, La Paya del Valle

Calchaquí, Ruiz de los Llanos. Y ampliar los mismos a la Zona de Tin Tin, Corral Blanco y Capillas, bajo las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: El Ministerio, a través del Museo de Antropología de Salta y del Museo Arqueológico de Cachi, podrá delegar en el Profesional de Campaña designado para trabajar en el P.A.C., la misión de inventariar los bienes culturales extraídos, previniendo un sistema de control que garantice su preservación hasta que los mismos sean depositados en el Museo Arqueológico de Cachi (M.A.C.) o Municipio de la Zona a los fines pertinentes.

SEGUNDA: El Director del P.A.C., se compromete a realizar inventario y colaborar con el profesional designado según cláusula primera, en la preservación de los bienes culturales que se extraigan por excavación, prospección y/o recolección de superficie, debiendo presentar copia del inventario al M.A.C.

TERCERA: El Director del P.A.C., depositará los bienes culturales extraídos, en el M.A.C. Cuando por razones de distancia y con el objeto de preservar dichos bienes, no fuere factible su guarda en el mencionado Museo, podrá solicitar -por medio de la autoridad de aplicación- al Ministerio su depósito en custodia del Municipio de la zona del hallazgo.

CUARTA: El Director del P.A.C., deberá elaborar informe de las actividades de las campañas con inclusión de resultados preliminares y copia de la documentación original obtenida durante la realización de tareas arqueológicas de campo (diario de campo, registro de sitios, fotografías, mapas, planos, gráficos y todo otro registro obtenido por cualquier otro medio existente o a crearse). Dicho informe deberá ser presentado ante el M.A.C., a sus efectos, dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la finalización de cada campaña.

En idéntico plazo presentará informe de avance. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de presentado éste deberá acompañar informe final de las investigaciones.

Los informes aludidos deberán acompañarse en juegos de cinco ejemplares, cantidad que deberá respetarse para el envío de las publicaciones a que dieren lugar los trabajos.

QUINTA: La duración de cada campaña será convenida por la autoridad de aplicación y la Dirección del P.A.C. conforme el progreso que verifiquen en los trabajos de campo, no pudiendo exceder un máximo de dos meses, salvo motivos fundados los que deberán quedar acreditados en informe por el que se solicite prórroga ante la autoridad de aplicación, asegurando la continuidad de la investigación.

Cada nueva campaña requerirá la autorización pertinente, previa verificación del correcto cumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio y/o las que se pactaren en acuerdos posteriores, para lo cual se requerirá informe minucioso.

SEXTA: La Dirección del P.A.C., se compromete a abonar, con fondos del proyecto las erogaciones que demanden la participación de dos profesionales arqueólogos del M.A.S. (Museo de Antropología de Salta) y cuatro alumnos de la carrera de Antropología de la U.N.Sa. durante la campaña 1992, consistente en la cobertura de pasajes ida y vuelta: Salta-Cachi-Salta; alojamiento, alimentación y demás gastos de mantenimiento, quedando claramente establecido que dicha participación no constituirá erogación alguna para la Provincia.

Asimismo los profesionales y estudiantes beneficiados con las disposiciones de las presentes cláusulas, asumen el compromiso expreso de trabajar en el Proyecto el tiempo mínimo de un mes.

SEPTIMA: Queda establecido que el Ministerio, a través de los organismos de aplicación otorgará autorización oficial al personal integrante de la campaña en sitios comprendidos en el Proyecto, para realizar tareas de investigación en la medida que dicho personal cumpla con los requisitos que exija la autoridad, procediendo a renovar las autorizaciones en idénticas condiciones de cumplimiento, para cumplimentar las etapas previstas en el cronograma del P.A.C.

El Ministerio se compromete a brindar la cooperación de profesionales idóneos en las tareas de investigación, quedando claramente establecido que los gastos que demandare su participación serán sufragados con fondos del proyecto, de conformidad a lo establecido en cláusula Sexta, como también a proporcionar equipo de investigación, infraestructura edilicia, gabinetes del M.A.C. y del M.A.S. para la realización de sus trabajos, destinar espacio físico para depósito de materiales extraídos y desarrollo de tareas de investigación.

OCTAVA: El Ministerio concede prórroga hasta el 31 de diciembre de 1992, para que se efectivice la devolución de los bienes culturales que fueron trasladados fuera de la Provincia para realizar análisis científicos de alta complejidad como consecuencia de lo establecido en Resolución 281/90 y Acta Acuerdo Anexa.

NOVENA: A los fines de traslado del material arqueológico para su análisis fuera de la Provincia, queda establecido que el plazo de préstamo de dicho material no podrá exceder del término de un año; tampoco podrá autorizarse el traslado de piezas completas. Sólo se autorizará la salida de fragmentos o muestras no representativas.

La determinación de la categoría de "muestra", estará a cargo de profesionales investigadores del organismo provincial de aplicación que se encuentre participando en los trabajos de campo al momento de su hallazgo. Dicho profesional certificará también la calidad de los fragmentos que quedarán exentos de devolución cuando por su tamaño o características propias, pudieren resultar destruidos por los procedimientos técnicos de análisis.

La autoridad de aplicación podrá conceder autorización para traslado fuera de la Provincia de material arqueológico, verificando previamente el estricto cumplimiento de los extremos establecidos en garantía del patrimonio cultural de la Provincia, dentro del marco de la normativa legal vigente.

DECIMA: La autoridad de aplicación, a través del M.A.S., se compromete a documentar mediante un audiovisual y un video, los trabajos de investigación en el terreno realizados en la campaña 1992, a fin de difundir la tecnología y metodología de investigación empleada por los equipos de trabajos del P.A.C., con fines netamente didácticos.

DECIMA PRIMERA: Se establece como domicilio de los Señores Intendentes de los Municipios intervinientes en el Presente Convenio, el registrado para cada Municipalidad donde se encuentren desempeñando sus funciones.

En prueba de su conformidad, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de agosto del año 1992.

Otrosí digo: Incorpórase como parte firmante del presente Acuerdo, al Sr. Intendente del Municipio de Campo Quijano Dn. Jesús Armando Guaymás, por corresponder a dicha jurisdicción los sitios Arqueológicos de Corral Blanco y Capillas, con lo que se rectifica como parte interviniente del presente convenio, la inclusión errónea de Rosario de Lerma, pasando a ser parte del mismo, el Sr. Intendente del Municipio de Campo Quijano por las zonas de Corral Blanco y Capillas.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.708

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 1.167/93, por el que se designa a la Sra. Argentina Liliana Chiliguay de Conde en el cargo de Directora de Personal del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2° del citado instrumento se concedió licencia especial sin goce de haberes a la Sra. Chiliguay de Conde, consignándola equivocadamente como titular del cargo de Jefa del Dpto. Liquidaciones del Ministerio de Educación;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en Decreto N° 242/91, al no existir titularidades en los cargos, procede rectificar el Decreto N° 1.167/93, dejando establecido que la retención corresponde al nivel escalafonario de revista de la agente, Nivel 11 (once), Dcto. N° 555/93;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 1.167/93, dejando establecido que la licencia acordada a la Sra.

Argentina Liliana Chiliguay de Conde, D.N.I. N° 11.080.610, lo es en el Nivel escalafonario 11 de revista de la agente y con retención del mismo.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.709

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-7776/93.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Señora Juana Dib, solicita el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico, en el área Literatura; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio peticionado se halla consagrado en Ley Provincial N° 6.475 y sus Decretos reglamentarios N°s. 700/88 y 1.906/89, los que prevén el otorgamiento del beneficio de "Reconocimiento al Mérito Artístico" a quienes han dedicado gran parte de su vida a la creatividad artística y hayan cumplimentado los requisitos exigidos por la misma Ley;

Que en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 12° de la citada ley, ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 87/88 que del análisis de la documentación acompañada surge que la presentante cumple lo preceptuado en el Art. 3° de la norma citada, en cuanto ha sido galardonada con el primer premio del "Concurso de Poesía para autores éditos de 1992" por su obra "La Mandrágora", en el rubro literatura;

Que se verifica asimismo que la peticionante cumple los requisitos establecidos en el Art. 4° incisos a) y b) de la norma citada. Por último cumple con lo preceptuado en el inciso d) del artículo 4° de la Ley con la presentación de fotocopia de tapa e índice de sus obras literarias tituladas "El Milagro de una Rosa"; "Las Doradas" y "Las Dos Vertientes"; acreditadas desde fs. 5 a 80 de los actuados de referencia;

Que cumplido los recaudos legales y de conformidad a lo previsto por el Art. 3° el premio es de carácter provincial ya que ha sido otorgado por la Dirección General de Cultura de la Provincia, razón por la que cabe acordar el beneficio gestionado en el marco legal referido y determinar su monto de acuerdo al inc. c) del artículo 5° de la Ley N° 6.475;

Que a fs. 92 obra imputación presupuestaria correspondiente efectuada por Dpto. Contable-División Contabilidad Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el beneficio del Reconocimiento al Mérito Artístico, a la Señora Juana Dib, L.C. N° 658.291, en el Area Literatura, a partir de

la fecha del presente decreto, con encuadre en el Artículo 5° - inciso c) de la Ley N° 6.475 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.710

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-7664/93.

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales el Señor Angel Ariel Antonio Petrocelli, solicita el beneficio de "Reconocimiento al Mérito Artístico", en el área Música Nativa; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio peticionado se halla consagrado en Ley provincial N° 6.475 y sus Decretos reglamentarios N°s. 700/88 y 1.906/89, los que prevén el otorgamiento del beneficio de "Reconocimiento al Mérito Artístico" a quienes han dedicado gran parte de su vida a la creatividad artística y hayan cumplimentado los requisitos exigidos por la misma Ley;

Que en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 12° de la citada Ley, ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 44/45 que del análisis de la documentación acompañada surge que el presentante cumple lo preceptuado en el Art. 3° de la norma citada, en cuanto ha sido galardonado con el "Gran Premio SADAIC 1992", en el rubro Música Nativa;

Que se verifica asimismo que el peticionante cumple los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la norma y en especial las previsiones del inciso f), de exclusiva aplicación para los "músicos", - realización y publicación de por lo menos 20 (veinte) composiciones musicales, acreditadas desde fs. 31 al 41 de los obrados en referencia;

Que cumplido los recaudos legales y de conformidad a lo previsto por el Art. 3° última parte, el premio otorgado por SADAIC, se equipara al 1° premio Provincial, razón por la que cabe acordar el beneficio gestionado en el marco legal referido y determinar su monto de acuerdo al inc. c) del Art. 5° de la Ley N° 6.475;

Que a fs. 49 obra imputación presupuestaria correspondiente efectuada por Dpto. Contable-División Contabilidad Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el beneficio del Reconocimiento al Mérito Artístico al Señor Angel Ariel Antonio Petrocelli, D.N.I. N° 7.246.764, en el rubro Música Nativa, a partir de la fecha del presente decreto, con encuadre en el Artículo 5°, Inc. c) de la Ley 6.475 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter: 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.711

Ministerio de Educación

Expte. N° 106-2570/93.

VISTO el Expte. de referencia, por el cual la Sra. Esther Rosenstrauj, en su carácter de cónyuge supérstite del poeta Elio Walter Adet, beneficiario del "Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico-Dcto. N° 1.035/89", solicita cambio de categoría por obtención de Premio Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la petición incoada, ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 41, que el cambio de categoría y liquidación del beneficio al Mérito Artístico que percibe la presentante en su carácter de viuda del poeta Elio Walter Adet; en atención al premio póstumo otorgado a su esposo el día 10 de diciembre de 1992, por la Secretaría de Cultura de la Nación - Primer Premio Regional de Literatura correspondiente a la Zona II -: tiene encuadre en las disposiciones vigentes Ley 6.475 Arts. 6° y 10° y sus Decretos reglamentarios, desprendiéndose de los antecedentes obrantes en autos la procedencia de lo peticionado;

Que a fs. 47 destaca el órgano interviniente que en el marco de lo previsto en el Art. 1° inc. c) del Decreto N° 1.906/89, cabe dictar el Decreto respectivo con carácter retroactivo al momento en que se efectuó el primer pago a la Sra. de Adet en su calidad de cónyuge supérstite, ya que el marco legal citado exige el dictado de un acto del Poder Ejecutivo "en cada caso y para cada postulante" verificándose que este requisito formal, por una mala práctica administrativa, fue omitido en el caso de la Sra. de Adet, omisión que no lo es imputable a la presentante y por lo tanto no puede serle opuesta para privarla de un derecho que por Ley le corresponde;

Que dicho decreto debe asimismo acoger el cambio de categoría gestionado, disponiendo se abone a la Sra. Adet el beneficio correspondiente al 1º Premio Regional a partir del momento en que se acreditó la obtención del mismo por su marido, ello en virtud de que el Art. 10º y su concordante de la Ley 6.475 disponen que el cambio de categoría se efectuará en forma automática, previa acreditación de la obtención de un premio mayor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Extiéndese con vigencia al mes de octubre de 1992, el beneficio del Reconocimiento al Mérito Artístico, a favor de la Sra. Esther Rosenstraj de Adet, D.N.I. Nº 3.493.456, en su carácter de cónyuge supérstite del Poeta Elio Walter Adet, beneficiario de dicho Premio por Decreto Nº 1.035/89; en el marco de lo previsto por Ley 6.475/87 Art. 10º, con los alcances allí establecidos y por las razones que se expresan en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - Dispónese con encuadre en la Ley 6.475/87 Art. 10º y concordantes el cambio de categoría 22 (Nivel 13) a 23 (Nivel 14) por obtención póstuma del Poeta Elio Walter Adet del Primer Premio Regional de Literatura correspondiente a la Zona II y en su consecuencia liquídese por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación con vigencia al mes de enero de 1993, el beneficio al Mérito Artístico en el Nivel 14, a la Sra. Esther Rosenstraj, en su carácter de cónyuge supérstite, en las condiciones previstas en el Art. 10º de la Ley citada, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal - Ejercicios '92, '93.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.712

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 59-8.330/93, por el cual se gestiona autorización del viaje en comisión de servicio realizado por el Director General de Cultura de la Provincia, Sr. José Mario Carrer, a la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario se trasladó a la mencionada provincia con la finalidad de dirigir la presencia de la provincia de Salta en la Feria Internacional del Libro;

Que el trámite cuenta con la formalidad previa exigida por Decreto Nº 523/92;

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 86, Inc. a) de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el viaje en comisión de servicio realizado por el Director General de Cultura de la Provincia, Sr. José Mario Carrer, a la provincia de Buenos Aires, con motivo de dirigir la presencia de la provincia de Salta en la Feria Internacional del Libro, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidar a favor del nombrado viáticos que correspondan, más gastos de pasajes aéreos, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 07.

Salta - Buenos Aires - Salta

Salida: 01-V-93, Hs. 06.00.

Regreso: 04-V-93, Hs. 19.40

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.713

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 63-191/93, por el cual se gestiona la liquidación de viáticos y gastos de pasajes vía terrestre, a favor de la Lic. María Josefina Alvarez Rodríguez, Encargada de Extensión al Medio, dependiente del Museo Provincial de Bellas Artes; a la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente se trasladó a la Provincia antes mencionada, con motivo de participar de la Exposición "El Patrimonio Cultura de Salta, Arte Americano de los Siglos XVIII y XIX", actividad comprendida en el "Encuentro Regional de Cultura NOA '93", que se llevó a cabo entre los días 3 al 8 de setiembre del año en curso;

Que a fs. 9, obra Disposición Interna Nº 8, emitida por el Museo Provincial de Bellas Artes, por la cual se comisiona a la Lic. María Josefina Alvarez Rodríguez;

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 86 Inc. a) de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el viaje en Comisión de Servicios realizado por la Lic. María Josefina Alvarez Rodríguez, DNI. Nº 14.225.880, Encargada de Extensión al Medio, Nivel 10, dependiente del Museo Provincial de Bellas Artes, a la provincia de Jujuy, en

mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor de la nombrada viáticos que corresponda más gastos de pasajes vía terrestre (ida y vuelta), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 10.

Salta - Jujuy - Salta

Salida 03-09-93 hs 11.00

Regreso 04-09-93 hs. 23.00

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.698 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 04-14517/93 y 128-0136/93.

Artículo 1° - Autorízase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a favor de la señora Silvia Bravo, Nivel 14, dependiente de la Dirección General de Personal, a partir del 01 de noviembre del año en curso, con un porcentaje del 45% y por el término de dos meses.

Art. 2° - Prorrógase la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva del señor Miguel Angel Coronel, Nivel 12, dependiente de la Dirección General de Reconocimiento Médico, a partir del 01 de noviembre del corriente año, con un porcentaje del 45% y por los meses de noviembre y diciembre.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 08 y 09 - Dirección General de Reconocimiento Médico y Dirección General de Personal. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.699 - 28/12/93 - Expediente N° 1090/93 - Cód. 08.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 3 de fecha 12 de abril de 1993, emanada de la Escribanía de Gobierno.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Jefe del Departamento Secretaría Técnica-Administrativa de la Escribanía de Gobierno, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, a la señorita Norma Angélica Garzón, DNI. N° 12.281.332, Nivel 06, a partir del día 15 de marzo del año en curso y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 18 - Escribanía de Gobierno - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.700 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 01-63.829/93 y Cdes. 1 al 7; 05-27504/93; 07-2658/93; 17-41658/93; 31-174/93; 05-27330/93; 02-0806/93; 04-14495/93; 83-3051/93; 101-0255/93; 08-0117/93; 128-0132/93.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se nomina, perteneciente a la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de octubre del año en curso, en el nivel y cantidad de horas que se especifica en cada caso:

Apellido y nombre	Nivel	Horas
Departamento Despacho		
Sánchez de Barrientos, Liliana	7	60
Narea Colosoff, Nelly Marlene	7	60
José, Sara	7	60
Castillo, Sergio Daniel	2	60
Departamento Numeración General de Leyes y Decretos		
Silvestre de Lara, Isabel	8	60
Cruz, Bautista J.	E.A.	60
Dirección General de Administración		
Departamento Servicios Generales		
División Movilidad		
Carrizo, Normando Delfín	E.A.	120
Gutiérrez, Eutacio	9	120
Montaño Guevara, Guido	E.A.	120
Justiniano, José Manuel	7	80
Lucero, Angel David	3	60
Personal de Servicios de Residencia Oficial y Sec. Priv. Sr. Gobernador		
Cardozo, Ernesto René	10	120
Colque, Amado	6	120
Rivero, Blas Ceferino	2	80
Martínez, Isabel	E.A.	60
Casimiro de Ramírez, Benita	1	60
División Intendencia		
Silvestre, Juan Carlos	1	60
Viñabal, Hugo A.	1	60
Rivas, Fermín	1	60
Choque, José Cayetano	1	60
Choque, Estanislao	9	60

Apellido y nombre	Nivel	Horas	Apellido y nombre	Nivel	Horas
Sección Mayordomía			Oliva, Norma Delia	7	60
Armas, Víctor Hugo	1	60	Chauqui, Tomás	8	60
Departamento Sectorial de Personal			Pistán de Bayón, Estela	7	50
División Liquidaciones			Lozano de Gutiérrez, Adela	7	60
Arredondo, Daniel Néstor	4	60	Chaile, Lidya Esther	1	50
Carrizo, Carlos Daniel	4	60	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
División Legajos			Arias Cortez, Alfredo	1	60
Prieto, Alberto Clemente	7	60	Velázquez, Carlos Raúl	1	60
Garnica, Ricardo Cirilo	7	60	Zerda, Héctor Rubén	7	60
Villarreal, Orlando A.	7	60	Delegación Casa de Salta en Capital Federal		
Copa de Ruarte, Estela	1	60	Sarmiento, Carlos Rafael	7	80
Sección Sala de Fotocopias			Roque Posse, Gabriela	7	60
Ramos, Darío Eduardo	2	60	Robaldo, Aníbal Alfredo	7	60
Sección Economato			Ledesma, Luis José	3	120
Delgado, José Eleuterio	7	60	Florio de Lobo, María Teresa	2	60
Departamento Contable			Dirección General de Personal		
Corregidor, Joaquín	7	60	Herrera de Cañizares, Angélica	10	60
Figueroa, María Inés	2	60	Lafuente de Esteban, Miriam	8	60
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones			Rojas, Mario Ernesto	7	60
Flores, Néstor	7	60	Malco, Sergio Darío	7	30
Yapura, Matías	7	80	Díaz de Muñoz, Ana María	7	60
Salazar, Angel	7	60	Reales, Rubén Marcelo	7	60
Ferrer, Fabián	7	60	Ruiz, Benita Escolástica	7	60
Fiscalía de Estado			Velarde, Ramón Néstor	4	60
Goytea, Angel	6	120	Crespo, Lastenia Ester	3	60
Aguirre, Simón Severo	1	60	Guantay de Moreno, Margarita	1	60
Galián, Irma Beatriz	7	60	Colque, Andrés Avelino	5	40
Ramos, Dina Marcela	7	60	Martearena, Norma Alicia	7	60
Dirección General de Estadísticas y Censos			Moreira, Alicia Margarita	7	60
López, María Julia	2	60	Dirección General de Informática		
Zárate, Mario Antonio	7	60	De Bock, Martha	9	20
Zambrano, Epifanio	1	60	Yazille, Mónica	7	40
Dirección General de Aviación Civil			Tapia, Sergio	7	40
López, Andrés T.	7	80	Galván, Julio	7	60
Vilte, Hugo B.	3	80	Goñi, Raúl F.	8	40
Villafuerte de Ballón, Catalina	4	80	Ortiz de Urbina, Gonzalo	7	40
Reyes, Víctor Pío	4	60	Dirección General de Reconocimiento Médico y M. Laboral		
Isasmendi, Oscar R.	4	60	Toranzo, Nelly del Carmen	4	60
Flores, Ramón O.	3	60	Cáceres, Julio	7	60
Departamento Centro de Comunicaciones			Dirección General de Ceremonial y Audiencias		
Soriano, Sergio Enrique	9	80	Ríos de Fuenzalida, María	4	60
Ramos, Reinaldo Victorino	4	80	Velázquez de Delgado, Irma	3	60
Torres Sánchez, Carlos	7	80	Gutiérrez, Osvaldo Rubén	6	60
Barroca, Clelia Raquel	7	80	Cruz, Marciano Ernesto	3	60
Posse, Carlos Gustavo	7	80	Vera, Carlos Roque	1	60
García, Jorge Alfredo	8	80	Gutiérrez, Erasmo	6	80
Arroyo, Carlos Nolberto	1	80			

Apellido y nombre	Nivel	Horas
Escritanía de Gobierno		
Campos de González, María A.	8	60
Garzón, Norma a.	6	60
Secretaría de la Función Pública		
Balderrama, Agustín	1	120
Quevedo, Blanca	7	60

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17 y 18 - Fiscalía de Estado, Dirección General de Estadísticas, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Personal, Dirección General de Reconocimiento Médico y M. Laboral, Dirección General de Informática, Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Aviación Civil, Escritanía de Gobierno. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.701 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 62815/93 y 63294/93 Cód. 01.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 98 de fecha 04 de mayo de 1993 emanada de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Jefe del Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Área Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, al señor Guaricio Yanelli, DNI. N° 07.258.513, Nivel 10, a partir del día 01 de mayo del presente año y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélase un cargo vacante de Jefe Departamento Servicios Generales, Área Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.702 - 28/12/93 - Expediente N° 118-351/93.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a contratar en forma directa con las firmas Teletechnica S.A. para adquirir un sistema de proyección, video, pantalla y audio y Grafos S.R.L. para adquirir folletería para ser entregada en forma

calificativa durante la realización de FERINOVA '93, con encuadre en los Artículos 27, Inciso a) y 29. Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, por los siguientes montos:

Teletechnica S.A. \$ 16.531
Grafos S.R.L. \$ 22.000

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General, páguese a la Dirección General de Administración, para que ésta a su vez, a través de su Departamento Tesorería, la haga efectiva a las firmas Teletechnica S.A. y Grafos S.R.L., en concepto de la contratación directa autorizada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo (folletería) - Ejercicio vigente. Con respecto a la adquisición de un sistema de proyección, video, pantalla y audio, el gasto se considera como extrapresupuestario, hasta tanto se apruebe el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 1993.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.703 - 28/12/93 - Expediente N° 1678/93-Cód. 60.

Artículo 1° - Apruébanse en todos sus términos las Disposiciones N°s. 51/93, 52/93 y 53/93 emanadas de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo vacante de Analista de Procesamiento de Documentos dependiente del Departamento Técnico Documental de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Área Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel II, a la Srta. Juana Herrera, DNI. N° 14.329.680 Nivel 07, a partir del día 26 de marzo del corriente año y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del nivel del cual es titular, quedando en consecuencia sin efecto, con igual vigencia la asignación interina en el cargo de Responsable Iconoteca - Área Funcional T1 - Función Intermedia - Función Ejecutiva Nivel IV, otorgado por Decreto N° 555/93.

Art. 3° - Designase interinamente en el cargo vacante de Analista Paleógrafo dependiente del Departamento Técnico Documental de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Área Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel II, al Sr. Guido Alfaro, DNI. N° 10.337.743, Nivel 06, a partir del día 26 de marzo del año en curso y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del nivel del cual es titular.

Art. 4° - Designase interinamente en el cargo de Responsable de Iconoteca del Departamento Técnico Documental de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Área Funcional T1 - Función Intermedia - Función Ejecutiva Nivel IV, al Sr. Jesús Alberto Lacsí, DNI. N° 12.690.292 - Nivel 08, a partir del día 26 de marzo del presente año y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del nivel del cual es titular.

Art. 5° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélanse las vacantes de los cargos indicados en los artículos 2°, 3° y 4°.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 09 - Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.707 - 28/12/93.

Artículo 1° - Autorízase con encuadre legal en el Art. 34° del Dcto. N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79 y Art. 40° del Decreto N° 6.900/63, licencia con goce de haberes a la Ing. Agron. Clelia Guzmán, DNI. N° 11.557.175, a partir del 26/X/93 y hasta el 05/XI/93 en los cargos de Profesora de Ciencias Biológicas con once (11) horas cátedras titulares en el Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica de Cerrillos y Profesional para Proyectos de Investigación Educativa dependiente de la Secretaría de Educación.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.714 - 28/12/93 - Exptes. N°s. C° 104-109, C° 52-350585, C° 88-5393, C° 58-21871, C° 54-04412, 55-00360, C° 64-25408, C° 43-00802, C° 53-54758.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla con revista en dependencias de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de noviembre del corriente año, con el máximo de horas en que cada caso se indica:

Secretaría Privada Sr. Ministro:

— María del Carmen Aguilar, Nivel 07, 100 horas

Dirección General de Administración

— Viviana Elena Malco de Rivelli, Nivel 07, 80 horas

— Marta Eufemia Cardozo, Nivel 07, 80 horas

Servicios Generales

— Andrés Vargas, Nivel 02, 60 horas

— Silvia Díaz de Mamaní, Nivel 02, 80 horas

— Marciana Pastrana, Nivel 01, 80 horas

— Tomás Olegario Zenteno, Nivel 05, 80 horas

— Martín Genaro Lamas, Nivel 02, 120 horas

— Juan Carlos Tancara, Nivel 07, 120 horas

Sectorial de Personal

— Daniel Orlando Siaras, Nivel 07, 60 horas

— Luis Ernesto Díaz, Nivel 02, 60 horas

— Anibal Félix Alvarado, Nivel 07, 60 horas

— Favián Bruno, Nivel 09, 60 horas

— Eulogio Fermín Aranda, Nivel 04, 60 horas

Departamento Contable

— Alicia del Huerto Clemente, Nivel 07, 60 horas

— Jorge Daniel Mamaní, Nivel 07, 60 horas

— Roberto Anibal Alborno, Nivel 07, 60 horas

Mesa de Entradas-Despacho

— Liliana Elizabeth Trigo, Nivel 07, 60 horas

— Leonor, Elizabeth González, Nivel 02, 60 horas

— Ernestina Salinas de Birovchek, Nivel 07, 60 horas

Asesoría Letrada

— Clara Mercedes Burgos, Nivel 07, 80 horas

— Luisa Nancy Zárate, Nivel 07, 30 horas

Patronato de Presos y Liberados

— Marina García de Dorado, Nivel 10, 60 horas

Registro Civil

— Patricia Saracho, Nivel 04, 60 horas

— María Elena Tebech de Boffi, Nivel 04, 60 horas

— Gladys Robledo de Constella, Nivel 04, 60 horas

— Marta Azucena Chaile, Nivel 04, 60 horas

— Patricia Salvatierra de Mamaní, Nivel 04, 60 horas

— Hernando Apaza, Nivel 07, 60 horas

— Héctor Concha, Nivel 04, 60 horas

— Mirta Mercado de Cruz, Nivel 09, 60 horas

— Isabel Corimayo de Carrizo, Nivel 04, 60 horas

— Carmen Rosa Tolaba, Nivel 07, 60 horas

— María Gaita de Jorge, Nivel 07, 60 horas

— José Víctor Díaz, Nivel 04, 60 horas

— Beltriz Canchi, Nivel 04, 60 horas

— Elio Dante Mamaní, Nivel 04, 60 horas

— Hugo Humberto Pérez, Nivel 06, 60 horas

— Angel Gerardo Chares, Nivel 10, 60 horas

— Luis Esteban Mamaní, Nivel 05, 60 horas

— Silvia Expósito de Alasia, nivel 07, 60 horas

— Emilia Helguera de Amado, Nivel 07, 60 horas

— Carmen Cabezas de Acosta, Nivel 04, 60 horas

Defensa Civil

— Delfín Flores, Nivel 02, 60 horas

Boletín Oficial

— Santiago Segundo Aguirre, Nivel 01, 60 horas

Inspección Gral. de Personas Jurídicas

— Fanny Salomé Quiroga, Nivel 07, 55 horas

— Noemí Díaz de Agüero, Nivel 04, 55 horas

— Antonia Quinteros, Nivel 07, 55 horas

— Emilce Marinel Tolaba, Nivel 04, 55 horas

— Etelevina Serra Campos, Nivel 03, 55 horas

Dirección de Archivo de la Provincia

— Cristina Palomeque, Nivel 02, 60 horas

— Hernán Acosta, Nivel 04, 60 horas

— Eugenia M. Franco, Nivel 03, 60 horas

— Elvira Mercado de Marín, Nivel 04, 60 horas

— Walter A. Guerra, Nivel 01, 60 horas

— Daniel Gómez, Nivel 02, 60 horas

— Gregorio Saldaño, Nivel 04, 60 horas

Dirección Prov. del Trabajo

— Rosa Elena Díaz, Nivel 07, 60 horas

— Roberto R. Vilte, Nivel 07, 100 horas

— Néstor Guanca, Nivel 02, 60 horas

— Matilde Orellana, Nivel 01, 60 horas

— Oscar A. Frías, Nivel 0, 60 horas

— Mercedes Moreno de Elizalde, Nivel 04, 60 horas

Secretaría de A. Municipales

— Clelia Neri Nieva de Del Frari, Nivel 08, 60 horas

— Marta Susana Humana, Nivel 09, 60 horas

— Darío Osma R. Hoyos, Nivel 02, 60 horas

— Mario Alberto Posadas, Nivel 02, 60 horas

— Luis Gabriel López, Nivel 01, 80 horas

— Elsa Norma Acosta de Jaime, Nivel 02, 60 horas

— Ramón Alberto Sánchez, Nivel 07, 30 horas

Hogar Buen Pastor

— Cecilia Nancy Arévalo de Vilte, Nivel 09, 50 horas

— Celia Edelmira Vilte de Sivila, Nivel 09, 50 horas

— Eulalia Valentina Medero, Nivel 07, 50 horas

— María del C. Frías, Nivel 07, 50 horas

— Clarisa Villagra de Russo, Nivel 06, 50 horas

— Mirta R. Castro de Vanden Braber, Nivel 02, 50 horas

— Isabel Leonarda Cayo, Nivel 01, 50 horas

— María Elena Bibas de Vidal, Nivel 01, 50 horas

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.715 - 28/12/93.

Artículo 1° - Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva del personal con revista en la Secretaría de Gobierno, por el lapso que en cada caso se detalla y con imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 02.

— María Eugenia Aráoz de Gallo Solari, Secretaría Privada, Estamento de Apoyo ochenta por ciento (80%) desde el 01/IX/93 al 03/XI/93.

— Tomás Dalmacio Ramos, Asistente Principal, Estamento de Apoyo ochenta por ciento (80%) desde el 01/VIII/93 al 30/IX/93.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Asuntos Municipales - Decreto N° 2.716 - 28/12/93.

Artículo 1° - Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, establecido por Decreto N° 659/79 y con un porcentaje

del 80% de sus haberes de la señora Noemí Elena Tacacho de Orellano, Nivel 9 desde el 01/12/93 al 31/12/93, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente, debiendo imputarse la erogación correspondiente a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.717 - 28/12/93

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento y pago del excedente de horas extras trabajadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, por el ex-empleado Angel Carlos Farfán, D.N.I. N° 16.517.538, durante los meses de enero (37 horas), febrero (37 horas) y marzo (235 horas) de 1993, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 2.718 - 28/12/93 - Expte. N° 50-146.110/93.

Artículo 1° - Derógase la Resolución N° 470 - dictada por el Ministerio de Gobierno con fecha 30 de agosto de 1993.

Art. 2° - Con encuadre en el Art. 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad, dispónese la transferencia sin cargo al Patronato de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de una cocina a gas natural, marca Oro Azul, con tres hornallas y horno visor, perteneciente a la Dirección General del servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 3° - Por las Oficinas de Patrimonio pertinentes, realícense las registraciones que correspondan.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 95.034

F. N° 69.876

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Provincial de Energía, Salta
Licitación Pública N° 01/94

Llámase a Licitación Pública N° 01/94 para la provisión de transformadores trifásicos, valor del pliego \$ 173,00 (pesos ciento setenta y tres), fecha de apertura 09/02/94 a horas 10,30. Presupuesto oficial \$ 292.640 (pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta), para la venta y consulta de pliegos dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, Departamento Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Servicios).

Imp. \$ 63,00

e) 18 al 20/01/94

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 95.044

F. N° 69.897

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Dirección Nacional de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura - Distrito Noroeste Salta
Licitación Privada N° 14/93.

Consulta del Expediente: Días hábiles de 8 hs. a 13
hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán
Funes N° 140 - 3° Piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Ing. Esteban Jorge Pérez Osán.

Renglón Preadjudicado: 1 Ajuste Alzado
2-3 y 4 Unidades de Medida.

Precio Unitario: \$ 2.964. Ajuste Alzado

\$ 31.670. Unidad de Medida.

Precio Total: \$ 34.634.

Imp. \$ 42

e) 20 y 21/01/94

O.P. N° 95.043

F. N° 69.897

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Dirección Nacional de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura - Distrito Noroeste Salta
Licitación Privada N° 19/93.

Consulta del Expediente: Días hábiles de 8 hs. a 13
hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán
Funes, N° 140 - 3° Piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Beton Construcciones.

Renglón Preadjudicado: 1 Ajuste Alzado
2 Unidad de Medida.

Precio Unitario: \$ 13.200. Ajuste Alzado

\$ 66.000. Unidad de Medida.

Precio Total: \$ 79.200.

Imp. \$ 42

e) 20 y 21/01/94

O.P. N° 95.042

F. N° 69.897

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Dirección Nacional de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura - Distrito Noroeste Salta
Licitación Privada N° 13/93.

Consulta del Expediente : Días hábiles de 8 hs. a 13
hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán
Funes, N° 140 - 3° Piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Liberatore S.R.L.

Renglón Preadjudicado: 1 - 2 y 4 Ajuste Alzado.
3 - 5 y 6 Unidad de Medida.

Precio Unitario: \$ 11.698. Ajuste Alzado.

\$ 9.560. Unidad de Medida.

Precio Total: \$ 21.258.

Imp. \$ 42

e) 20 y 21/01/94

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 95.045

F. N° 69.905

CLUB VIALIDAD DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

El Club Vialidad de Salta convoca para el día
sábado 29 de enero del cte. año a todos sus afiliados,
a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las
instalaciones del mismo, donde se tratará el
siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Aprobación de Memoria y Balances de los
períodos 91/92 y 92/93.
- 3°) Labor desarrollada por la Comisión Directiva en
la presente gestión.
- 4°) Elección de dos socios presentes para firmar el
Acta de cierre de la pte. Asamblea.

La Comisión Directiva**Dr. Víctor Mario Quinteros**

Abogado - M.P. 1591

Imp. \$ 6,50

e) 20/01/94

O.P. N° 95.041

F. N° 69.896

**AGRUPACION TRADICIONALISTA
GAUCHOS DE GUEMES "ESCUADRON
CORONEL JOSÉ FRANCISCO GORRITI" DE
ROSARIO DE LA FRONTERA - SALTA-
CONVOCATORIA**

La Agrupación Tradicionalista Gauchos de
Güemes "Escuadrón Coronel José Francisco Gorriti"
de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General
Ordinaria para el día 05 de febrero de 1994, a horas
11,00 en su sede social sito en calle Cnel. Díaz Vélez
316 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2.- Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario
General, Balance, Cuadro Demostrativo de
Recursos y Gastos e Informe del Organó de
Fiscalización del ejercicio 1992/93, cerrado el
31 de julio de 1993.
- 3.- Designación socios honorarios.
- 4.- Designación de dos asambleístas para refrendar
el acta.

Oscar Victorio Sarmiento
Secretario**Manuel Bernardino Teseyra**
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 20/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.046

Saldo Anterior	\$ 4.563,60
Recaudación del día 19/01/94	\$ 167,70
TOTAL.....	\$ 4.731,30

A V I S O**DE INTERES GENERAL**

Se comunica a los señores avisadores, Organismos Oficiales y Público en general, que con motivo de la desinfección de nuestro edificio, a realizarse el 28/01/94, con cese natural de actividades, los avisos a publicarse el día 31/01/94 deberán ser presentados con la debida antelación.

LA DIRECCION